

Constancia. Santiago de Cali, mayo 05 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.
El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo cinco (05) del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte actora y el presente asunto observa el despacho que la fecha de presentación de la demanda fue el 12 de abril del corriente fecha en que se encuentran decretados en el mandamiento de pago de acuerdo a la aceleración del plazo, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Negar la corrección del mandamiento de pago por cuanto la fecha indicada en el mandamiento de pago obedece a la de la presentación de la demanda conforme al acta de reparto.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD: 760014003012-2023-00298-00
DTE.: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: JAMES EDINSON MARMOLEJO RENGIFO

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ecb14b3595251ca43ed4609b8a695f1ea97f94fbbca5bbc1c3fc1a29c749c5**

Documento generado en 05/05/2023 02:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>